

Reglamento

La Tarjeta de Servicios **COMFACUNDI** lo identifica como afiliado a la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca **COMFACUNDI**, es de carácter personal e intransferible, faculta a su titular para hacer uso de todos los servicios de la Caja y el cobro de la Cuota Monetaria a través de los puntos autorizados. Adicionalmente podrá acceder a descuentos especiales en los establecimiento con convenio.

Esta Tarjeta es propiedad de **COMFACUNDI** y nos faculta para suspenderla y hasta cancelarla, cuando considere que el uso aplicado a la misma es inapropiado o fraudulento, igualmente cuando su uso atente contra los intereses generales de la Caja; aun estando vigente esta sin ser necesario previo aviso.

Se entiende que la entrega de esta Tarjeta no obliga a **COMFACUNDI** a efectuar pagos o desembolsos, salvo cumplimiento de los requisitos legales.

EL TARJETAHABIENTE manifiesta que recibe la Tarjeta por el medio que **COMFACUNDI** dispuso para su entrega, así mismo que debe efectuar la correspondiente activación y registrar un número de identificación personal o clave, para tener acceso a la utilización de la Tarjeta y por lo tanto asume el riesgo por cualquier uso indebido que se le de a la misma.

Todo uso de la Tarjeta impone al afiliado la obligación de exhibirla y de identificarse plenamente para la utilización de los servicios de **COMFACUNDI**, al igual que sujetarse a los trámites y procedimientos vigentes, de firmar si fuere el caso los documentos y títulos en presencia del funcionario de la red establecimientos respectivos, de guardar reserva absoluta sobre los informes, claves, procedimientos, etc.

La entrega de la Tarjeta se hace en consideración a las condiciones personales del afiliado, y en consecuencia no podrá cederla por ningún motivo no hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos, ni en el cumplimiento de las obligaciones que el reglamento y la Tarjeta imponen.

Toda operación que se derive con base en la Tarjeta o clave, el **TARJETAHABIENTE** declara expresamente que fue realizada por él mismo y bajo su total responsabilidad. **EL TARJETAHABIENTE** se responsabiliza de cualquier manipulación que se haga con su Tarjeta.

TARJETAHABIENTE acepta que los pagos del Subsidio Familiar Monetario expiran a los tres años a partir de la fecha de abono en la Tarjeta de Servicios (Artículo 6o. de la Ley 21 de 1982). Los demás servicios que se abonen a la Tarjeta de Servicios **COMFACUNDI** estarán vigentes de acuerdo con las políticas establecidas por cada Unidad de Servicios de **COMFACUNDI**.

EI TARJETAHABIENTE acepta que si durante un periodo de un año no ha utilizado la Tarjeta de Servicios, **COMFACUNDI** podrá bloquearla y deberá el usuario realizar el trámite de re-expedición en el Centro de Atención al Cliente, cancelando el valor que defina la Caja.

COMFACUNDI puede cancelar, bloquear, retirar, discontinuar, limitar, modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, lo mismo que los privilegios y uso de esta tarjeta, acorde a los términos de Ley.

Todo lo anterior está sujeto a los reglamentos, políticas, cuantías y horarios establecidos por la Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca **COMFACUNDI**.